



Reglamento 31/2020 por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de PDI y de PAS

Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador (PDI) y de Personal de Administración y Servicios (PAS) en la Universidad de Córdoba.

Reglamento 31/2020 por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de personal en la Universidad de Córdoba.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asumen plenamente el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas y se decantan por un uso residual, necesario para la salvaguardia de los derechos de los ciudadanos, de los procedimientos tradicionales.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el derecho y obligación de los ciudadanos de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, sobre la base de la libertad de las personas físicas para elegir si estas comunicaciones las realizan a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a hacerlo. El apartado 3 de este mismo artículo señala que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligatoriedad de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Idéntica redacción se da en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la posibilidad de regular reglamentariamente la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos.

En este contexto, se entiende acreditado que el colectivo de personas que pueden participar en los procesos selectivos que convoque la Universidad de Córdoba, por su cualificación técnica y aspiraciones profesionales, dispone de los medios electrónicos adecuados para presentar la solicitud y la documentación requerida.

Conforme a lo previsto en el artículo 137.3 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, corresponde a Consejo de Gobierno “Ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 115”.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Gerencia y el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba, este Consejo de Gobierno dispone:

Código Seguro de Verificación	UGPHXCKGEAT34S4Y4Y6IHYSJJQ	Fecha y Hora	28/05/2020 20:07:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UGPHXCKGEAT34S4Y4Y6IHYSJJQ	Página	1/2



Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer el uso obligatorio de medios electrónicos en la presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios convocados por la Universidad de Córdoba

Artículo 2. Solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida en los procesos selectivos de los puestos de trabajo referidos en el artículo anterior, así como la subsanación de estos, deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba a través de los procedimientos electrónicos específicos que se habiliten.

Artículo 3. Sistemas de firma admitidos.

Los interesados en el procedimiento deberán usar alguno de los sistemas de firma admitidos por la Universidad de Córdoba y recogidos en la Sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica.

Artículo 4. Incumplimiento de la obligatoriedad de la utilización de medios electrónicos.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional. Guía de acceso.

Para facilitar la realización de los trámites electrónicos la Universidad publicará en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica una guía de acceso a los trámites de la Sede Electrónica con recomendaciones de configuración de los medios electrónicos necesarios.

Disposición transitoria primera.

En los procedimientos selectivos en los que la Universidad de Córdoba estime que no queda suficientemente acreditada la disponibilidad de los medios electrónicos para ciertos colectivos de aspirantes, se podrá eximir de la obligatoriedad de la presentación electrónica de las solicitudes en la correspondiente convocatoria.

Disposición transitoria segunda.

Hasta tanto se habiliten los procedimientos electrónicos del personal docente e investigador, las solicitudes y su documentación se presentarán mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

Este Reglamento será publicado en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba», y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Código Seguro de Verificación	UGPHXCKGEAT34S4Y4Y6IHYSJJQ	Fecha y Hora	28/05/2020 20:07:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UGPHXCKGEAT34S4Y4Y6IHYSJJQ	Página	2/2

